



Expedición de documento migratorio por canje

Conforme a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2012.

Forma de presentación del trámite

Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet (www.inm.gob.mx), con firma autógrafa del promovente.

Requisitos

1	Original y copia del pasaporte o documento de identidad y viaje vigente, que sea válido conforme al derecho internacional.
2	FMM válida y vigente.
3	Formato básico debidamente llenado.
	<p>Comprobante que acredite el pago de derechos, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Por el otorgamiento de la nueva condición de estancia (el comprobante de este pago debe presentarse al momento de tramitar la expedición de la forma migratoria):</p> <p>Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas: \$295.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción I de la Ley Federal de Derechos. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas: \$2,350.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción II de la Ley Federal de Derechos. Visitante Regional: \$295.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción III de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>4 Visitante Trabajador Fronterizo: \$295.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción III de la Ley Federal de Derechos. Visitante con fines de adopción: \$2,280.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción V, a) de la Ley Federal de Derechos. Residente Temporal Hasta por un año \$3,130.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, a) de la Ley Federal de Derechos. Residente Temporal Dos años \$4,690.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, b) de la Ley Federal de Derechos. Residente Temporal Tres años \$5,940.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, c) de la Ley Federal de Derechos. Residente Temporal Cuatro años \$7,040.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, d) de la Ley Federal de Derechos. Residente permanente: \$3,815.00, con fundamento en el Artículo 8º, fracción VII de la Ley Federal de Derechos.</p>
5	Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.

Acreditación de personalidad jurídica

En caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con poder otorgado o ratificado ante fedatario público, o carta poder firmada ante dos testigos, o bien autorización en su propio escrito, presentando además copia legible de identificación oficial vigente (con fotografía y firma) del otorgante, del representante legal y de los dos testigos. También se puede otorgar poder mediante los formatos migratorios. Si este poder o representación se otorga con posterioridad a la presentación del trámite migratorio, deberá ser otorgado o ratificado ante fedatario público.

Importante

La autoridad migratoria verificará, a través de medios electrónicos, la validez de la FMM y de la visa que presente la persona extranjera.

La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites

Solamente el Director General de Regulación y Archivo Migratorio, Delegados Federales, los Subdelegados Federales, los Delegados Locales, los Directores y los Subdirectores del Instituto Nacional de Migración, podrán solicitar a los interesados, documentación adicional a la establecida en esta cédula. En todo caso deberá existir un acuerdo en el que se funde y motive el requerimiento de dicha información.